



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 1.422.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 02831; y

CONSIDERANDO:

Que la dinámica del Concejo Municipal requiere de una adecuada información a la Comunidad de sus actos legislativos, así como de un ajustado control en la utilización y empleo de los recursos.-

Que no se considera conveniente la designación de personal de planta permanente para cubrir las áreas de habilitación y prensa.-

Que resulta económicamente favorable a las arcas del Cuerpo Legislativo; otra modalidad en la prestación de esos servicios.-

Que estas contrataciones no significan una mayor erogación, ni alteración del presupuesto, sino una adecuación de las partidas a estos fines; teniendo en cuenta que en los años anteriores se cubrieron las otras necesidades.-

Que el Reglamento Interno de este Cuerpo en su artículo 35º - inciso ñ), inciso o), inciso t), faculta a la Presidencia a los fines de la contratación de trabajos, personal y servicios.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

RESOLUCION

Art. 1º) Apruébanse los contratos que como Anexo I y Anexo II, forman parte de la presente Resolución.-

Art. 2º) Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los treinta días del mes de ///
marzo de mil novecientos noventa
y cinco.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
ARCHIVO 19/04/95.



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

RESOLUCION N° 1.422.-

- - -En la ciudad de Rafaela, el primer día del mes de abril de 1995, entre el Concejo Municipal de Rafaela representado en este acto por el Sr. Presidente Dr. Waldo Suárez, con domicilio en Moreno 8 - 6to. piso en adelante "El Concejo" y el C.P.N. Ricardo Miguel Peirone, con domicilio en Sarmiento 258 de Rafaela, en adelante "El Co-contratante", acuerdan celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Concejo contrata con el C.P.N. Ricardo Miguel Peirone, la prestación de los servicios profesionales para la verificación del cumplimiento de normas de contabilidad, administrativas y ejecución presupuestaria.- -----

SEGUNDO: El precio de la presente Locación se pacta en la suma de Cinco mil cuarenta pesos (\$ 5.040,00) por todo el período de vigencia del contrato y que se efectivizarán mediante pagos mensuales de Ochocientos cuarenta pesos (\$ 840,00), facturando dicho importe la Co-contratante.- -----

TERCERO: El presente convenio de Locación de Servicios regirá a partir del primero de abril hasta el treinta de setiembre de 1995.- -----

CUARTO: El Co-contratante deberá; con carácter enunciativo realizar las siguientes tareas: **1)** Liquidación de sueldos con los correspondientes Registros, emisión de Boletas mensuales y Declaraciones Juradas que correspondieren; **2)** Registración de los Ingresos del Concejo Deliberante; **3)** Registración de los comprobantes de compras y pagos; **4)** Emisión de un Estado mensual de ejecución Presupuestaria; **5)** Emisión del Estado anual de Ejecución Presupuestaria; y **6)** Confección del Presupuesto Anual del Cuerpo. Así como la elevación de propuestas.- -----

QUINTO: Las partes podrán acordar, en el marco del presente convenio, la ampliación de los trabajos a ejecutar.- -----

SEXTO: El Co-contratante aportará los medios necesarios para la prestación del servicio sin que en ello intervenga el Concejo Municipal.- -----

SEPTIMO: En caso de incumplimiento del objetivo previsto en el presente y/u otro acto que agravie al Cuerpo Legislativo, la Presidencia con acuerdo de la Comisión de Presupuesto, podrá rescindir el mismo. Asimismo la Co-contratante podrá resolver este convenio; debiendo comunicar tal decisión con una antelación de treinta (30) días hábiles y fehacientemente, formulando la rendición de lo realizado hasta la fecha.- -----

OCTAVO: El Concejo Municipal deslinda expresamente todo tipo de responsabili-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

dad civil, tributaria y penal, derivadas de los hechos o actos producidos por el prestador.- -----

NOVENO: El presente se celebra en el marco de las facultades conferidas por el artículo 35º - inciso t) del Reglamento Interno del Concejo Municipal, sin que ello implique vínculo laboral alguno.- -----

- - -En dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, se firman los presentes para su cumplimiento de buena fé.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO II

RESOLUCION Nº 1.422.-

- - -En la ciudad de Rafaela, el primer día del mes de abril de 1995, entre el Concejo Municipal de Rafaela representado en este acto por el Sr. Presidente Dr. Waldo Suárez, con domicilio en Moreno 8 - 6to. piso en adelante "El Concejo" y la "Cooperativa de Trabajo Rafaela Ltda." con domicilio en Rincón s/nº de Rafaela - CUIT Nº 30-64983332-6 - representado en este acto por el Presidente Sr. Silvestre Walker, en adelante "El Co-contratante", acuerdan celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Concejo contrata con la Cooperativa de Trabajo Rafaela Ltda., la prestación del servicio de relaciones públicas e información a la comunidad.- -----

SEGUNDO: La Cooperativa brindará los servicios indicados en el artículo precedente, abocando a esos efectos un asociado de la misma, conviniéndose que por el plazo de duración del presente, tales servicios sean cumplidos por el Sr. Fabio Colombo - D.N.I. Nº 16.795.476.- -----

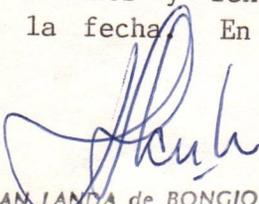
TERCERO: El precio de la presente Locación se pacta en la suma de Cuatro mil doscientos veinte pesos (\$ 4.220,00) y que se efectivizarán mediante pagos mensuales de Ochocientos cuarenta y cuatro pesos (\$ 844,00), facturando dicho importe la Co-contratante.- -----

CUARTO: El presente convenio de Locación de Servicios regirá a partir del primero de abril hasta el treinta y uno de agosto de 1995.- -----

QUINTO: El asociado prestador deberá elevar a la Presidencia para su aprobación el programa analítico y cronograma de tareas a desarrollar dentro de los primeros quince (15) días de vigencia del presente, como mínimo, en coincidencia al anteproyecto presentado por la Co-contratante que se integra como parte del presente.- -----

SEXTO: El asociado prestador del servicio deberá presentar mensualmente un informe de las tareas desarrolladas, el cual será concordante con la propuesta de trabajo y cronograma a ejecutar.- -----

SEPTIMO: En caso de incumplimiento del objetivo previsto en el presente, el Concejo podrá rescindir el mismo, sin derecho a reclamo alguno por parte del Co-contratante. Asimismo la Co-contratante podrá resolver este convenio; debiendo comunicar tal decisión con una antelación de treinta (30) días hábiles y fehacientemente, formulando la rendición de lo realizado hasta la fecha. En cualquiera de estos supuestos el importe abonado hasta ese


Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

momento se considerará a saldo del presente.- -----

OCTAVO: Cuando por razones de incumplimiento, indisciplina y/o todo acto que agravie al Cuerpo Legislativo, la Presidencia con acuerdo de la Comisión de Presupuesto, podrá solicitar la remoción del asociado que presta los servicios convenidos en el presente a la Cooperativa; requiriendo se proponga un nuevo asociado a sus efectos.- -----

NOVENO: En caso que el Asociado de la Cooperativa que se indica para la prestación del servicio deba cesar en sus funciones por causas no atinentes al Concejo Municipal y en las situaciones previstas por el artículo anterior, la co-contratante podrá proponer un nuevo asociado para el cumplimiento del presente; el cual deberá contar con la aprobación de la Presidencia del Concejo Municipal. Dicha propuesta se efectuará en un plazo de diez (10) días hábiles desde la cesación del anterior prestador; ello en el marco del presente convenio. En caso de no lograrse la aprobación referida será de aplicación la primer parte de la cláusula séptima.- -----

DECIMO: El Concejo Municipal deslinda expresamente todo tipo de responsabilidad civil o penal, derivadas de los hechos o actos producidos por el prestador.- -----

DECIMO PRIMERO: El presente se celebra en el marco de las facultades conferidas por el artículo 35º - inciso t) del Reglamento Interno del Concejo Municipal, sin que ello implique vínculo laboral alguno.- -----

- - -En dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, se firman los presentes para su cumplimiento de buena fé.- -----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela